



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA

STELLA MARIS PEREYRA
Jefatura Administrativa



ROSARIO, 10 NOV 2000

VISTO el expediente nº 68.273, relacionado con el Acuerdo Marco suscripto entre la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 19 de setiembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de recursos humanos e investigación.

Atento el Inf. C.Pr. nº 383/00/1102 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8127 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Marco celebrado entre la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 19 de setiembre de 2000, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

2553/2000

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR



ES COPIA
[Signature]
STELLA MARIS PEÑERA
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO DE ANDALUCÍA ORIENTAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO, ESPAÑA.

---La Universidad Nacional de Rosario, (U.N.R.), con sede en calle Córdoba 1814; (2000) Rosario, República Argentina, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el Sr. Rector C.P.N. Ricardo SUAREZ y la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental del Ministerio de Fomento de España, con sede en Avenida de Madrid 7, 18071 Granada, España representada por el Dr. Ingeniero Jefe Don Domingo QUESADA MARTOS, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DEL ACUERDO:

I - OBJETIVOS: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de recursos humanos e investigación, de acuerdo a los términos indicados más abajo. El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica.

II - TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones incluirá lo siguiente:

- 1 - intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2 - estudios conjuntos de investigación.
- 3 - programas y planes de estudios conjuntos.
- 4 - acceso a equipos y material específico.
- 5 - visitas de corta duración
- 6 - otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III - ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

[Signature]

[Signature]

2553/2000



ES. COI
Stella Maris Peryra
STELLA MARIS PEREYRA
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

1112.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Acuerdos Específicos o protocolos correspondientes.

IV - ACUERDOS ESPECÍFICOS: Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

- 1 - el origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2 - los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución
- 3 - la duración del programa-proyecto
- 4 - los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Responsables de cada Institución.

V - CONDICIONES FINANCIERAS:

- 1 - no hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este acuerdo.
- 2 - para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- 3 - Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos internacionales.

VI - RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN: En caso de programas de estudio conjuntos dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema científico y/o tecnológico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades.

VII - FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estará sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

[Signature] 25.3/2000



ES COPIA
[Signature]
STELLA MARIS PEREIRA
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

1113

VIII - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a las del país.

IX - VIGENCIA Y DURACIÓN:

1 - este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

2 - el Acuerdo podrá ser rescindido a petición de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición deberá ser presentada por escrito y con la menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.,

3 - la petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

X - COORDINACIÓN: Cada autoridad nombrará en un plazo no mayor de tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

XI - JURISDICCIÓN: Tosa cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

El presente acuerdo se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rosario, República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil, quedando un juego para cada una de las partes.



[Signature]
In. Domingo QUESADA MARTOS
Jefe de la Demarcación de Carreteras
del Estado de Andalucía Oriental
Ministerio de Fomento - España

[Signature]
C.P.N. Ricardo SUÁREZ
Rector

Universidad Nacional de Rosario
República Argentina

2533/2000